

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 41
POR HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ

SERIE 2023-2024

"PARA AUTORIZAR AL HON. ALEXANDER BURGOS OTERO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES A OTORGAR UN DONATIVO DE CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00) AL AÑO A ESTUDIANTES GRADUANDOS RESIDENTES DE CIALES QUE ESTUDIARON Y OBTUVIERON SU DIPLOMA DE ESCUELA SUPERIOR EN ESCUELAS SUPERIORES DE OTROS PUEBLOS, ESTO CON EL PROPÓSITO DE ESTIMULAR EL INICIO DE SUS ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O UNIVERSITARIOS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios en su inciso (o), establece que "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107-2020, antes citada, conocida como "El Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 2.034 – Donativos de Fondos estipula lo siguiente: (a) El Municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestran tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Se dispone, además, que solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO

La educación como parte fundamental del desarrollo de los pueblos demanda cada día, hombres y mujeres comprometidos con el desarrollo educacional. En Ciales no es la excepción, tenemos un sinnúmero de estudiantes dispuestos a lograr sus metas educativas y profesionales, pero en ocasiones el factor económico limita esas posibilidades.

POR CUANTO:

Con el fin de fomentar que nuestros jóvenes estudiantes continúen desarrollándose profesionalmente en aras de construir un mejor mañana, la presente Administración Municipal interesa otorgar un donativo para lograr tan anhelada meta.

POR CUANTO

Existen estudiantes residentes en Ciales, cursando grados superiores en escuelas ubicadas en otros pueblos. A esos estudiantes, por no ser residentes de los correspondientes pueblos, no se les otorga ayuda económica alguna para estimular y proseguir estudios técnicos y/o universitarios.

POR CUANTO

Este Cuerpo Legislativo de Ciales, considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÊNESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Autorizar al Hon. Alexander Burgos Otero, alcalde del Municipio de Ciales, a establecer y otorgar un donativo de Ciento Cincuenta Dólares (\$150.00) para estimular a iniciar estudios técnicos y/o universitarios a los estudiantes graduandos residentes de Ciales, que obtienen su diploma de escuela superior en escuelas ubicadas en otros pueblos.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza reglamentará la concesión del donativo a concederse como más adelante se indica.

SECCIÓN 3: El donativo se otorgará para cursar estudios Técnicos y/o Universitarios en cualquier centro de enseñanza Universitaria de Puerto Rico o en el exterior, debidamente reconocida. El total, de las becas, se otorgarán y se desglosarán de la siguiente manera:

a) Que el dinero presupuestado se distribuya de acuerdo con la cantidad de estudiantes que cualifiquen para dichas becas y cumplan con los requisitos establecidos por esta dichas de cumplan con los requisitos establecidos por esta dichas cumplan con la cantidad de estudiantes que cualificamento con la cantidad de estudiantes que cualificamento con la cantidad de establecidos por esta dichas con la cantidad de establecidos por establecidos

SECCIÓN 4: Cualificará para el donativo aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos establecidos:

- a) Evidenciar ser residente de Ciales con recibo de agua, luz, e identificación con foto.
- Haber estudiado y completado los grados superiores, 9no, 10mo, 11mo y 12mo, en una Escuela Superior que pertenezca a otro pueblo de Puerto Rico.
- Evidenciar que obtuvo su diploma de escuela superior con una transcripción de créditos oficial.
- d) Mostrar evidencia que acredite que ha sido admitido o aceptado para iniciar estudios técnicos o universitarios provisto por una institución educativa debidamente acreditada.

SECCIÓN 5: Toda documentación concerniente a los estudiantes beneficiados se mantendrá en los archivos de la Biblioteca Municipal para uso y examen de los Miembros de la Legislatura Municipal, algún Oficial Municipal o Estatal que lo requiriese justificadamente.

SECCIÓN 6: El listado con sus respectivas cantidades que van a recibir los estudiantes que cumplan con los requisitos y que van a recibir la beca, deberá ser autorizada por la Legislatura Municipal de Ciales mediante Resolución a tales efectos.

SECCIÓN 7: Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza y/o Resolución que entre en conflicto con la misma.

SECCIÓN 8: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula que fuese declarado nulo por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de esta.

SECCIÓN 9: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Presidenta y el Alcalde.

SECCIÓN 10: Copia certificada de esta Resolución será enviada al Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, Biblioteca Municipal.



APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO HOY 20 DE JUNIO DE 2024.

HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA SRTA. DIANITZA RODRÍGUEZ GRAU SECRETARIA AUX. LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES HOY 2/DE JUNIO DE 2024.

HON. ALEXANDER BURGOS OTERO ALCALDE DE CIALES







LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Dainitza Rodríguez Grau, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 41 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en SESIÓN ORDINARIA el jueves, 20 de junio de 2024.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Carmen M. Ortega Batista

Hon. Edith Estela Ayala

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Hon. Benny González Fernández

Hon. Jeannette Pagán La Luz

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús

Hon. Alexis Montes García

Para que así conste en libro, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy jueves, 20 de junio de 2024



SRTA. DIANITZA RODRÍGUEZ GRAU SECRETARIA AUX. LEGISLATURA MUNICIPAL